



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN PABLO DE BORBUR
156814089001**

SGC

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 152

RADICADO No.156814089001- 2020-00043-00

PROCESO: PERTENENCIA

DEMANDANTE: ANA ELVIA GARCÍA

DEMANDADO: ELADIO CORTES, MARÍA ELVIA FORERO DE CORTES Y DEMÁS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS

San Pablo de Borbur, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Al despacho de la señora Juez informando que se encuentra pendiente fijar fecha para inspección judicial en el proceso de la referencia. Sírvase proveer.

El Secretario,

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BORBUR

San Pablo de Borbur, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y atendiendo que la práctica de la inspección judicial es una prueba de carácter legal e imperativa, se señala para la realización de esta, el **jueves diecisiete (17) de noviembre del año dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el escrito introductorio de la demanda no se anexó informe pericial, se designa de la lista de auxiliares de la justicia como perito en el proceso de la referencia, al profesional FABIO LEONIDAS CAÑÓN SOLANO con registro AVAL-7310824, inscrito en el departamento de Boyacá, ciudad de Chiquinquirá. Por secretaria comuníquese el presente nombramiento, al correo electrónico fabioocs82@hotmail.com y teléfono celular 3213715166, advirtiendo que junto a la aceptación deberá aportar los documentos de acreditación, en fecha **anterior** a la realización de la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIA TERESA LEMUS CANTOR

JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SECRETARIA

En San Pablo de Borbur hoy veintiuno (21) días del mes de
octubre de dos mil veintidós (2022)
Notificado por anotación en ESTADO
No. 37

CARLOS JOSÉ RODRÍGUEZ VILLAMIZAR
SECRETARIO

Firmado Por:
Maria Teresa Lemus Cantor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pablo De Borbur - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32282f5ab7c51810c02f0535d88a5e5038800a14d4a515afb7731d3dad142316**

Documento generado en 20/10/2022 06:45:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>